ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN Nº AMP 943 DE 2019

(20 DIC 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **12 de junio de 2019**, el arquitecto **ARMANDO ESCOBAR CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.186.593** de Cajicá y matrícula profesional No. **A25031999-79186593**, obrando como apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR**, bajo el número **25126-0-19-0461**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME – LOTE LA ESPERANZA**, con matrícula inmobiliaria **176-81024** y número catastral **00-00-0002-1485-000** de propiedad de **BLANCA YANETH LOVERA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 20.423.961 de Cajicá**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL**, actividad **RESIDENCIAL SURURBANO**.

Que sobre el predio se concedió la licencia de construcción No. 3266 de 2001, la cual aprobó la construcción de una vivienda unifamiliar en un piso con área de construcción de 75.62 m2.

Que sobre el predio se concedió Licencia No. 3593 de 2004, la cual aprobó la ampliación de 79.04 m2 en segundo piso, para vivienda bifamiliar.

Que el presente trámite plantea la construcción de un volumen aislado, el cual proveerá usos complementarios a las unidades de vivienda previamente aprobadas.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **29 de agosto del 2019** mediante anexo parcial, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **30 de septiembre del 2019.**

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0451 DE 2019** de fecha de emisión **07 de octubre del 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **15 de octubre 2019** a el apoderado del trámite arquitecto **ARMANDO ESCOBAR CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.186.593** de Cajicá y matrícula profesional No. **A25031999-79186593**.

Que con anexos radicados al expediente de fecha **24 octubre y 01 de noviembre del 2019** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0451 DE 2019 por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que mediante anexo radicado **N° 22012-2019** de fecha **12 de noviembre 2019** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0451 DE 2019 por parte de la solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **RURAL – RESIDENCIAL SUBURBANO**, cuya norma según el acuerdo 16 de 2014 permite construcciones hasta de DOS (2) pisos con altillo para vivienda UNIFAMILIAR conforme a la ficha NUG-RS-04, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por los **índices de ocupación de treinta por ciento (30%) e índice de construcción de setenta por ciento (70%).**

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutiva del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS m/cte. ($ 1'855.000.oo)**, según preliquidación **Nº 0407** de fecha **04 de diciembre del 2019.**

Que según factura No**. 2019000436** de fecha de emisión **16 de diciembre del 2019** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en tesorería Municipal, mediante pago realizado en el **BANCO DAVIVIENDA** de fecha **16 de diciembre del 2019** por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS m/cte. ($ 1'855.000.oo).**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR, bajo el número **25126-0-19-0461** respecto del predio ubicado en la **VEREDA CHUNTAME – LOTE LA ESPERANZA**, con matrícula inmobiliaria **176-81024** y número catastral **00-00-0002-1485-000** de propiedad de **BLANCA YANETH LOVERA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 20.423.961 de Cajicá**.

PARAGRAFO: Se tendrá como arquitecto responsable al señor **ARMANDO ESCOBAR CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.186.593** de Cajicá y matrícula profesional No. **A25031999-79186593**.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **TRECE (13) PLANOS** así: planos arquitectónicos **1A de 4A, 2A de 4A, 3A de 4A y 4A de 4A** y planos estructurales **E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08 y E-09**.
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA DE LOTE	533.06 M2
ÁREA PRIMER PISO (LIC 3266/2001)	75.62 M2
ÁREA SEGUNDO PISO (LIC 3593/2004)	79.04 M2
ÁREA TOTAL APROBADA	154.66 M2
ÁREA PRIMER PISO A CONSTRUIR	61.80 M2
ÁREA SEGUNDO PISO A CONSTRUIR	61.80 M2
ÁREA TOTAL A CONSTRUIR – A LIQUIDAR	**123.60 M2**
ÁREA TOTAL PRIMER PISO	137.42 M2
ÁREA TOTAL SEGUNDO PISO	140.84 M2
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	278.26 M2
ÁREA LIBRE	395.64 M2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	**25.77 %**
ÍNDICE DE COSNRUCCIÓN	**52.20**

5. Responsable de planos: arquitecto **ARMANDO ESCOBAR CASTRO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.186.593** de Cajicá y matrícula profesional No. **A25031999-79186593**.

ARTICULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA BIFAMILIAR"

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 20 DIC 2019

ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

REVISÓ: ***ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA***
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

PROYECTÓ: ***ARQ. DANIELA CANTOR ROMERO***
CONTRATISTA

VoBo recibo de Pago: ***ING. KAREN MARTÍNEZ***
Profesional Universitario

SECRETARIA DE PLANEACÍON
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a los 23 DIAS de ENERO de 2020

Notifiqué personalmente el(la) RES AMP 943 / 2019

de fecha: 20 DICIEMBRE / 2019 AL SR: —

ARIANDO ESCOBAR CASTRO

Identificado (a) con C.C 79.180.593 de CAJICA

Impuesto firma del notificado

Impuesto firma del funcionario que notifica